

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 09 JUN 2021
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 18/2021
LIBRE GESTIÓN No. 15/2021**

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ALMACENES, ARCHIVO INSTITUCIONAL, SEDE ADMINISTRATIVA Y ANEXO DEL FOSALUD, 2021”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte la _____, años de edad, _____ de nacionalidad _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____ que vence el día _____, y con Número de Identificación Tributaria _____

_____; actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad “CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

minutos, del día veinticuatro de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Sara Ruth Córdova Rivera; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día quince de agosto del año dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente o a su Administrador Único. Asimismo, el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. **b)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **“CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día trece de julio del año dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO OCHO del Acta número SEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto ocho se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor Luis Eduardo Hernández Gómez, y como Director Secretario el señor Juan Gerardo Armas Cancino, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, **c)** Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ruth Elizabeth Ayala Gómez, inscrito en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y CINCO del Libro DOS MIL VEINTIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de enero del año dos mil veintiuno, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad **“CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión número quince pleca dos mil veintiuno, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ALMACENES, ARCHIVO INSTITUCIONAL, SEDE ADMINISTRATIVA Y ANEXO DEL FOSALUD, 2021”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	<p>SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA INSECTOS Y ROEDORES, EN LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ALMACENES Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL FOSALUD</p> <p>Productos a utilizar:</p> <p>Insecticidas: moscas, mosquitos, zancudos, polillas, gorgojos, cucarachas, hormigas, arañas y otros bichos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ceptiva Duo• K-Othrine 25 WG• K-Othrine 2.5 EC• Pybuthrin 33 UL• Chemotrine 2 C.E• Fendona• Platinum 2.15% <p>Rodenticidas: roedores.</p> <ul style="list-style-type: none">• Storm <p>Acaricidas: Gusanos y otros parásitos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Fendona <p>Aplicación de otras sustancias o productos necesarios para eliminar otro tipo de plagas que se detecten: Dependiendo del tipo de plagas encontrado se utilizará el producto correspondiente del cual se tenga autorización del MAG.</p> <p>Control y repelentes para murciélagos: Dispositivos electrónicos de sonido y se realizará sellamiento de áreas sectificadas donde se compruebe ingresos de los murciélagos.</p> <p>Tratamiento de áreas:</p> <p>Almacenes de medicamentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ceptiva Duo• K-Othrine 25 WG• K-Othrine 2.5 EC• Fendona	C/U	10	\$190.00	\$1,900.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<p>Insumos médicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceptiva Duo • Fendona <p>Suministros Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceptiva Duo • K-Othrine 25 WG • K-Othrine 2.5 EC • Fendona <p>Archivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceptiva Duo • Pybuthrin 33 UL • Platinum 2.15% • Quick Bay • Fendona <p>Imprenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceptiva Duo • Fendona <p>Unidades Móviles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceptiva Duo • Fendona 				
2	N/A	<p>SERVICIO DE GASIFICACIÓN, PASTIFICACIÓN O GEL EN LAS ÁREAS INTERNAS DEL EDIFICIO DE ARCHIVO INSTITUCIONAL y ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES.</p> <p>Productos a utilizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Platinum 2.15% • Pybuthrin 33 UL • Platinum Gel 2.15% • Ceptiva Duo • Fendona • K-Othrine 25 WG 	C/U	4	\$50.00	\$200.00
3	N/A	<p>SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES.</p> <p>Productos a utilizar:</p> <p>Insecticidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceptiva Duo 	C/U	4	\$70.00	\$280.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	<ul style="list-style-type: none">• K-Othrine 25 WG• K-Othrine 2.5 E.C• Pluresto Pro• Quick Bay• Fendona• Platinium 2.15% <p>Rodenticidas: roedores</p> <ul style="list-style-type: none">• Storm <p>Acaricidas: Gusanos y otros parásitos</p> <ul style="list-style-type: none">• Fendona				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$2,380.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El servicio contratado está en armonía con la Ley sobre Control de Pesticidas, fertilizantes y Productos de uso Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De notar deficiencias en lo esperado, el contratista se obliga y se compromete a sustituir y rotar el producto de los ofrecidos con mejor efectividad, siempre cumpliendo con la seguridad, que este no afecte, ni dañe los medicamentos, insumos médicos e insumos generales, resguardados en los almacenes. De no cumplir con ello será tomado como incumplimiento para futuras evaluaciones. No utilizar productos con ingredientes clasificados como cancerígenos o muy tóxicos que perjudiquen la salud del personal, los medicamentos, insumos médicos, suministros generales y el medio ambiente. El contratista garantiza que el personal que realice la fumigación esté debidamente capacitado y que utilice adecuadamente los elementos de protección y seguridad personal para la aplicación de fumigantes (guantes, respirador, uniformes, botas, entre otros). El contratista garantiza que el personal técnico cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio en la aplicación de todo tipo de producto. En el caso de colocar trampas que por sus características no se puede colocar cebo, estas deberán ser revisadas en cada visita técnica o cuando el Administrador de Contrato les llame para el retiro de la o las trampas con roedores y su reactivación inmediata. **ESPECIFICAS: Ítem uno.** El servicio consiste en proporcionar en forma mensual el exterminio y control de plagas por medio de la aplicación de productos para combatir: Insecticidas: moscas, mosquitos, zancudos, polillas, gorgojos, cucarachas, hormigas, arañas, y otros bichos. Rodenticidas: colocación de cebos o trampas mecánicas para roedores en zonas internas. Acaricidas: gusanos y otros parásitos que se detecten. Aplicación de otras sustancias o productos necesarios para eliminar otro tipo de plagas que se detecten en la Unidad de Gestión de Almacenes y Archivo Institucional. Colocación de trampas, dispositivos de sonido, mecanismo u acciones que logre controlar la eliminación de plaga de murciélagos. **Ítem dos.** El servicio consiste en proporcionar el exterminio y control de plagas por medio de la aplicación de productos: Para el control y eliminación de insectos que atacan el formato papel tales como: pececito de plata, piojo de libros, coleópteros entre otros. Para la eliminación de insectos que deterioran y arruinan el formato Papel (cuyo componente químico en su mayoría



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

consta de pulpa de madera), la Gasificación cuyo contenido químico no debe de dañar el formato o soporte de papel. El servicio incluye: gasificaciones considerando medidas de precaución para evitar la intoxicación por inhalación después de setenta y dos horas de clausura en el caso del archivo institucional. Se aplicará pasta o gel con pesticida para el control y eliminación de insectos que atacan el formato papel tales como: pececito de plata, piojo de libros, coleópteros entre otros. Aplicar veneno en la base de cada estante, esquinas de paredes y a la altura del socalo del piso al interior del archivo y otros lugares donde sea necesario. **Ítem tres:** El servicio consiste en proporcionar el exterminio y control de plagas por medio de la aplicación de productos para combatir: Insecticidas: moscas, mosquitos, zancudos, polillas, gorgojos, cucarachas, hormigas, arañas, y otros bichos. Rodenticidas: colocación de cebos o trampas mecánicas para roedores en zonas internas y externas. Acaricidas: gusanos y otros parásitos que se detecten. Aplicación de otras sustancias o productos necesarios para eliminar otro tipo de plagas que se detecten en las instalaciones de la Sede Administrativa y anexo del Fosolud. **OTRAS CONDICIONES: Para el ítem uno y dos:** el servicio incluye tratamiento en un área aproximada de seis mil metros cuadrados (6000 Mt²) entre los Almacenes de Medicamentos, Insumos Médicos, Suministros Generales, Archivo Institucional, Imprenta y Plantel Santa Lucia, donde debe realizarse un control interno y externo, así mismo debe detallar los productos o sustancias que aplicará en cada uno de ellos. **Para el ítem tres:** el servicio incluye tratamiento en un área aproximada de dos mil trescientos sesenta y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados (2,369.78 Mt²) correspondiente a la Sede Administrativa, en el cual debe realizarse un control interno y externo, así mismo se debe detallar los productos o sustancias que se aplicarán en las referidas instalaciones. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número quince pleca dos mil veintiuno. **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ALMACENES, ARCHIVO INSTITUCIONAL, SEDE ADMINISTRATIVA Y ANEXO DEL FOSALUD, 2021”.** b) La Oferta del “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO SIETE. La contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,380.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho –seis cuatro dos dos. El contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional del Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista realizará el primer servicio dentro de los quince días calendario después de haber emitido la orden de inicio, por la o el Administrador de Contrato. Si el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil, sin que esto implique atraso en la entrega. **Forma de Entrega:** Entregas parciales. El contratista debe entregar los servicios contratados, según programación que defina el Administrador de Contrato o según necesidad institucional, después de la distribución del contrato. **Lugar de entrega: Ítem uno y dos.** Unidad de Gestión de Almacenes y Archivo Institucional del Fosalud, ubicadas en Calle Antigua al Matazano, Complejo El Matazano del Ministerio de Salud, atrás de las instalaciones de la MAXI DESPENSA, Soyapango. **Ítem uno y dos.** Almacén de Insumos Médicos y Almacén de Suministros Generales Plantel las Palmas del FOSALUD, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, polígono B, Colonia Las palmas, Municipio de Ilopango. **Ítem uno:** Plantel Santa Lucía: ubicado en Calle Circunvalación, lote sin número, Colonia Santa Lucía, Ilopango. (Punto de referencia contigua a iglesia del movimiento de los santos de los últimos días/mormones). **Ítem tres:** Sede Administrativa del Fosalud, ubicado en Setenta y Cinco Avenida Norte, Novena Calle Poniente, Número Tres Mil ochocientos Cuarenta y Tres y Número Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** Si los servicios inspeccionados o probados no se ajustan a los términos de referencia contratados, el FOSALUD podrá rechazarlos y el contratista tendrá un plazo definido por el Administrador de Contrato, para superar las observaciones realizadas. El contratista debe de elaborar un informe técnico tres días después de realizar cada actividad de control de insectos, roedores y otro tipo de plaga, y entregar en original, este informe será necesario para la emisión del acta de recepción del servicio. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$238.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciada María Luisa López, Coordinadora de Logística, Unidad de Gestión de Almacenes y licenciada Virginia Cruz de Martínez, Coordinadora Administrativa, Unidad de Servicio Generales del FOSALUD, nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Número cero veintidós pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número quince pleca dos mil veintiuno, “EL FOSALUD”, podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, la contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Los Abetos y Calle Los Bambúes número Treinta y Siete A, colonia Escalón, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cuatro dos dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



SRA. FRANCISCO JOSE ALABI MONTOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
"CONTRATANTE"

SRA. JESSICA EDITH LÓPEZ ALVARADO
"CORPORATIVO CONTROLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

